

RESOLUCIÓN N°: 343/12

Buenos Aires, 09 de mayo de 2012

ASUNTO: Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 1054/02, N° 13/04, N° 1603/04, N° 1610/04 y N° 1456/06 - Convocatoria para la acreditación de carreras de Ingeniería - Alcances y Cronograma.

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. B, de la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 13/04, N° 1603/04, N° 1610/04, N° 1456/06 y N° 51/10 y la Ordenanza N° 058- CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que, una vez cumplido el período por el cual un conjunto de carreras de Ingeniería (cuyos títulos se encuentran comprendidos en la nómina del artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 1054/02, N° 13/04, N° 1603/04, N° 1610/04 y N° 1456/06) fue acreditado por seis años o cuya acreditación fuera extendida por otros tres años, corresponde realizar un segundo ciclo de evaluación.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de la CONEAU N° 58, las carreras de Ingeniería (cuyos títulos se encuentran incluidos en la nómina del artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 1054/02, N° 13/04, N° 1603/04, N° 1610/04 y N° 1456/06) que resultaron acreditadas por un período de tres años deben someterse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que, por otra parte, en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en la Ordenanza de la CONEAU N° 058, se establece que todas las carreras en funcionamiento (cuyos títulos se encuentran incluidos en el artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales citadas en el párrafo precedente) que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que, además, hay carreras de Ingeniería que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Iniciar un nuevo proceso de acreditación de todas las carreras de Ingeniería cuya acreditación expire durante 2012 y cuyos títulos se encuentran incluidos en la nómina del artículo 1º de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 1054/02, N° 013/04, N° 1603/04, N° 1610/04 y N° 1456/06.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a una segunda fase de acreditación a las carreras de Ingeniería comprendidas en las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 1054/02, N° 013/04, N° 1603/04, N° 1610/04 y N° 1456/06 cuya acreditación expire durante 2012.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a las carreras de Ingeniería no acreditadas previamente.

ARTÍCULO 4º.- Los procesos referidos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- 21 de mayo de 2012: abrir la formalización para la participación en esta convocatoria, de acuerdo con el formulario electrónico que se encontrará disponible en la página web de la CONEAU, el que deberá estar completo y contar con la firma de la autoridad máxima de la institución universitaria.
- Semana del 18 de junio de 2012: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- Período comprendido entre la semana del 18 de junio de 2012 y la semana del 11 de febrero de 2013: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.

- 11 de febrero de 2013: entrega de los formularios electrónicos y de los informes de autoevaluación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 343 - CONEAU - 12